

con los antecedentes queban citados, y lo
ex puesto por el nuestro Fiscal por auto que
proveyeron en seis de extemes se acordó
expedir esta nuestra Carta: Por la qual
os mandamos que siendo con ella requere
cido, sin embargo de la declaracion que
contiene el Decreto del nuestro Consejo
de diez y siete de Noviembre de año proxi
mo pasado, y orden expedida en un vntu
en veinte y uno del mismo mes, cumplas,
y hagais de cumpla, lo mandado por la Cha
celleria de Granada, en Provison de quatro
del citado mes de Noviembre de año proximo
pasado queba inserta: Que asi es nra volun
tad, y no hagais lo contrario pena de la nra
mrd, y de treinta mil mrs para la nra Cam
rara, lo qual mandamos, a qualquier en
o la notifique, dello de Testimonio. Dada

S

pro

S

